

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200334-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación, de igual forma, la demanda TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S allegó contestación de la demanda.

A su vez, se adjunta link de acceso al proceso: [11001310501520220033400](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota).
Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S., por otro lado, respecto de la contestación de la demanda allegada por la empresa TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S se procederá a calificar la misma, una vez se corra a la parte demandante el termino de cinco (05) días para reformar la demanda, establecido en el artículo 28 del C.P.T. y S.S, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral incoada por **FREDDY ALEXANDER LOPEZ LEON** en contra de **TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor HERNAN MURILLO CARDONA, identificado con C.C. No. 70.724.085 y T.P. 85.665 del C.S.J., como apoderado de la demandada TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S, en los términos del poder obrante en el archivo denominado "08ContestacionMaquehua20221125" páginas 26 al 28.

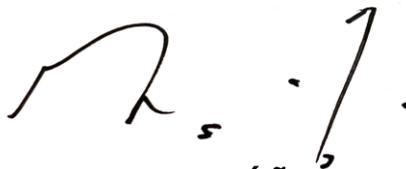
TECERO: TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S** del contenido del presente auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Informa a la parte demandante que se corre el termino de cinco (05) días establecido en el artículo 28 del C.P.T. y S.S para que proceda a reformar la demanda, si a bien lo considera.

Vencido el termino anterior ingresaran las diligencias al despacho a efectos de calificar la contestación de la demanda a llega por TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA S.A.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **49**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f427251212cc8fac6c637e385140fd7cfc56c9111356b0708912645d65ccf1**

Documento generado en 15/12/2022 02:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>